

EXP. L6/2022

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL
ANÁLISIS, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE NUEVAS
FUNCIONALIDADES DE “SIGMA ACADEMIC”**

**SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA,
A.I.E. (M.P.)**



helping universities succeed

ÍNDICE

I. CONTEXTO DEL CONTRATO.....	3
II. FICHA RESUMENO.....	3
III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	4
IV. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	9
1. Introducción	9
2. Objeto del contrato	9
3. Régimen jurídico del contrato	10
4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato.....	10
5. Duración del contrato.....	11
6. Medios electrónicos	11
7. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera.....	12
8. Garantías	14
9. Procedimiento de adjudicación.....	15
10. Criterios de adjudicación.....	15
11. Presentación de ofertas	15
12. Contenido de los sobres	18
13. Desarrollo del procedimiento	21
14. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación	22
15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	25
16. Formalización del contrato.....	26
17. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole.....	27
18. Ejecución y supervisión del contrato.....	27
19. Cumplimiento del contrato	28
20. Responsable del contrato.....	28
21. Obligaciones de la empresa adjudicataria.....	28
22. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada	31
23. Plazo de garantía	31
24. Prórroga del contrato.....	31
25. Modificación del contrato	31
26. Suspensión del contrato.....	32
27. Cesión del contrato	32
28. Subcontratación	32
29. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de	

condiciones especiales de ejecución.....	32
30. Abono	33
31. Propiedad intelectual y/o industrial.....	34
32. Extinción del contrato	34
33. Período de garantía	35
34. Confidencialidad.....	35
35. Protección de datos personales	36
36. Recursos	38

I. CONTEXTO DEL CONTRATO

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. (M.P.), en adelante, SIGMA, es una **entidad sin ánimo de lucro** formada por varias **instituciones universitarias públicas** de nuestro país. De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, SIGMA actúa como **medio propio personificado y servicio técnico** de sus instituciones socias, constituyendo el objeto social de la Agrupación el **desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos** relacionados con las Universidades y, particularmente, con la gestión académica y de la investigación.

El presente contrato de **servicios para la evolución del software propio de SIGMA Academic**, consiste en:

El apoyo al análisis, desarrollo y coordinación de nuevas funcionalidades para productos de SIGMA ACADEMIC.

Es por ello que, la adquisición de estos servicios por parte de la Agrupación refuerza la infraestructura para la prestación de servicios a las universidades.

II. FICHA RESUMEN

CONTRATO:	Contratación de los servicios para el apoyo al análisis, desarrollo y coordinación de nuevas funcionalidades de "SIGMA Academic"
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	M ^a Carmen Díaz <i>Directora de Roadmap y desarrollo</i>
EXPEDIENTE:	L6/2022
CPV:	72230000-6 Servicios de desarrollo de software personalizado
LOTES:	1
PRESUPUESTO BASE (IVA EXCLUIDO):	44.145,00 €
FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS	De acuerdo con el anuncio de licitación publicado en el perfil.

III. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A. Objeto del contrato

A.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación de **servicios para el apoyo al análisis, desarrollo y coordinación de nuevas funcionalidades para productos de "SIGMA ACADEMIC"**.

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV): 72230000-6 | Servicios de desarrollo de software personalizado

A.2. Lotes

Debido a la unidad funcional del presente contrato de servicios, esta licitación no puede dividirse en lotes.

A.3. Admisión de variantes o mejoras

Admisibilidad de variantes: NO

Admisibilidad de mejoras: NO

A.4. Procedimiento de adjudicación

Perfil del contratante:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&cap=Sigma%20Gesti%F3n%20Universitaria,%20A.I.E.%20\(M.P.\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&cap=Sigma%20Gesti%F3n%20Universitaria,%20A.I.E.%20(M.P.))

Procedimiento: Abierto simplificado

Regulación: No armonizada

Tramitación: Ordinaria

B. Datos económicos**B.1. Valor estimado**

El valor estimado de la licitación asciende a 141.264,00 € (IVA excluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto licitación: 44.145,00 €
- Importe previsto para posibles prorrogas: 88.290,00 €
- Importe previsto para posibles modificaciones: 8.829,00 €

Se establecen los siguientes precios unitarios máximos aplicables:

	Precio/hora
Analista programador senior	45 €

La volumetría esperada inicial de colaboración es la siguiente: 981 horas.

El precio final de la partida señalada será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario o, en su defecto, los precios unitarios máximos indicados en el párrafo anterior, a los trabajos efectivamente realizados.

El precio final no podrá superar en ningún caso el importe máximo de presupuesto previsto para este concepto.

La entidad contratante no está obligada a consumir la totalidad ni una parte del importe máximo establecido para el presupuesto señalado, sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación. Por todo el anterior, la entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación.

B.2. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación es de: 44.145,00 € anuales (IVA EXCLUIDO), con un IVA DEL 21% (9.270,45 €), ascendiendo el importe total a 53.415,45 € (IVA INCLUIDO).

C. Duración del contrato

Duración Inicial: El contrato tendrá una duración de **6 meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Prórrogas: SI

Podrá prorrogarse hasta 12 meses más, a contar desde la fecha de terminación del primer periodo de duración del contrato con 2 prórrogas de 6 meses cada una de ellas.

Plazos parciales: NO

D. Habilitación profesional o empresarial exigida

No procede.

E. Acreditación de solvencia

Para la acreditación de la capacidad y la solvencia, inicialmente, sólo deberá presentarse el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que debe incluirse en el sobre A.

Sólo la empresa que se proponga como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa que acredite la capacidad y solvencia económica y financiera, y técnica y profesional establecida en la cláusula 12.2.1 del presente Pliego.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato (apartado E.1) o bien acreditando los requisitos específicos de solvencia (apartado E.2).

E.1. Clasificación empresarial

Acreditación de la solvencia económica y técnica mediante clasificación: NO

E.2. Solvencia

- Solvencia económica y financiera:

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas conforme al artículo 65 LCSP.

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios no inferior a **500.000 euros** para la ejecución del contrato. Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/2996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota Simple informativa del Registro Mercantil
- Certificación en papel del Registro Mercantil
- Certificación telemática del Registro Mercantil

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

- La solvencia técnica o profesional debe estar acreditada por:

Relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza de los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, siendo superiores al importe total de **300.000 euros**.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

E.3. Adscripción de medios personales y/o materiales: SI

Para garantizar la máxima eficiencia, desarrollo, control y coordinación de las labores de este contrato, el adjudicatario deberá disponer de un equipo con conocimiento tecnológico de las aplicaciones a desarrollar.

Concretamente, el adjudicatario deberá disponer del perfil mínimo:

- Analista programador senior
 - Experiencia profesional como analista programador Java igual o superior a 4 años.
 - 2 años de experiencia mínima en Angular 8+
 - 2 años de experiencia mínima en diseño, definición e implementación de API Restful y SOAP
 - Experiencia en IDE NetBeans, SQL y bases de datos Oracle, XML, XSL, Javascript, HTML y CSS, GITLab o similar, Maven o similar
 - Experiencia en entornos de trabajo Agile

En aplicación del artículo 76.2 de la LCSP, la empresa, tendrá que presentar un compromiso de adscripción permanente al equipo de ejecución ofrecido de este contrato durante la totalidad de su vigencia de los miembros principales del equipo. Este compromiso se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta el Anexo I. Se considera obligación contractual esencial y, por lo tanto, su incumplimiento comportaría la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

En el caso de que, durante el transcurso del proyecto el adjudicatario sustituyera algún miembro del equipo por cualquier motivo, no se considerará un incumplimiento del compromiso de adscripción de medios siempre que el/la sustituto/a tenga un perfil profesional igual o superior. Dicha sustitución deberá llevarse a cabo en menos de 5 días laborables. En estos casos, se fijará un tiempo de 1 semana de formación/adaptación del nuevo miembro que correrá a cargo del adjudicatario, acordando el calendario del cambio con SIGMA A.I.E. (M.P.) para minimizar el impacto en los desarrollos en curso.

De no cumplir el perfil adscrito con la experiencia declarada, mantener una actitud inadecuada o tenga una manifiesta falta de adaptación al proyecto, SIGMA A.I.E. (M.P.) se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal adscrito al contrato.

F. Garantías

Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

En el caso de que el contrato se encuentre dividido en lotes, la garantía definitiva a constituir será por el importe de adjudicación de cada lote. Si un mismo licitador resultara adjudicatario de más de un lote, deberá aplicar dicho 5% a la suma de cada uno de los importes de adjudicación de cada lote de los que haya resultado adjudicatario.

Posibilidad de constituir la garantía mediante **retención en el precio**: NO

Periodo de garantía definitiva: 6 meses

Garantía complementaria (5% del importe de adjudicación): NO

G. Criterios de adjudicación

Tipo de criterios	Puntuaciones (100 puntos)
Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas.	75
Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor	25

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas	Puntos	Fórmula a aplicar
OFERTA ECONÓMICA	42	$\frac{\text{Puntuación máx.} \times \text{precio oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta del licitador}}$
EXPERIENCIA ADICIONAL EN PROGRAMACIÓN JAVA	9	3 puntos por cada año de experiencia adicional en programación Java del perfil adscrito al contrato, con un máximo de 9 puntos.
EXPERIENCIA ADICIONAL EN ANGULAR 8+	9	3 puntos por cada año de experiencia adicional en programación Angular 8+ del perfil adscrito al contrato, con un máximo de 9 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL EN API RESTFUL Y SOAP	9	3 puntos por cada año de experiencia adicional en diseño, definición e implementación de API Restful y SOAP, con un máximo de 9 puntos.
EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	6	2 puntos por cada trabajo de análisis y/o desarrollo similar acreditado realizado en el ámbito universitario, con un máximo de 6 puntos.

Criterios de adjudicación sujetos a unjuicio de valor	Puntos	Memoria explicativa
MEMORIA EXPLICATIVA	25	Las empresas tendrán que presentar una memoria donde expliquen los trabajos de desarrollo similares incluyendo los siguientes aspectos: - Dimensión del proyecto teniendo en cuenta el volumen de horas y la duración del proyecto en el calendario. - Características técnicas y tecnológicas del proyecto, ámbito funcional del desarrollo e impacto del desarrollo en la institución. - Otros aspectos relacionados con la licitación que puedan ser destacables. Deberá contener, también, una propuesta de metodología para la ejecución del servicio, así como la gestión de la calidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Técnico. - Se valorará el detalle, concreción, consistencia, coherencia, calidad y adecuación de la metodología propuesta a las necesidades de SIGMA. - Se valorará también la propuesta del modelo de relación y seguimiento del proyecto.

Criterios de adjudicación en caso de empate

En caso de empate, se aplicarán por orden los siguientes criterios sociales:

1º. Tendrá preferencia la empresa licitadora que acredite el porcentaje más alto de trabajadores / as fijos / as con discapacidad, superior al 2% del total de la plantilla. Para que opere este criterio, en su caso, las empresas tienen que aportar en el sobre 1 una declaración responsable al respecto, según el anexo núm. 1.

2º. Tendrá preferencia la empresa licitadora que acredite el porcentaje más bajo de contratos temporales en la plantilla. Para que opere este criterio, en su caso, las empresas tienen que aportar en el sobre 1 una declaración responsable al respecto, según el anexo núm. 1.

3º. El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera resuelto el desempate.

H. Composición de la mesa de contratación

Miembro	Cargo ¹
Presidente	Director General
Secretario	Miembro de la Asesoría Jurídica
Vocal	Miembro de Finanzas
Vocal	Responsable del Contrato
Vocal	Responsable de Finanzas
Vocal	Responsable de Operaciones

I. Criterios para determinar la existencia de bajas anormales

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en anormalidad: Se considerará desproporcionada aquella oferta que presente un precio más bajo en más del 25% de la media total de las ofertas presentadas y admitidas.

J. Subcontratación

Se identifican tareas que no pueden ser objeto de subcontratación: NO.

K. Revisión de precios

NO.

L. Responsable del contrato

Mª Carmen Díaz, directora de Roadmap y desarrollo de SIGMA Gestión Universitaria, AIE (MP).

M. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP que la empresa adjudicataria mantenga durante toda la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha final de presentación de ofertas, según el convenio que sea de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato se podrá requerir su acreditación fehaciente. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial.

¹ Podrá formar parte de la mesa de contratación la persona designada o aquella en la cual ésta delegue su comparecencia al acto público de apertura de los sobres.

N. Lugar de ejecución del contrato

Según lo establecido en el Pliego Técnico.

O. Modificación del contrato

Se prevén modificaciones al contrato: SI.

Por la necesidad de ajustes o adaptaciones derivados de cambios en la normativa que tenga impacto en el objeto del contrato.

- Para atender adelantos tecnológicos.
- Por la necesidad de ajustes o adaptaciones derivados de la evolución del negocio y sus necesidades.
- Por la necesidad de incluir nuevos desarrollos no incluidos en el pliego inicial.
- Por la necesidad de nuevas formaciones no incluidas inicialmente.
- Por la necesidad de nuevos servicios o funcionalidades dentro del contenido del objeto del contrato
- Integraciones con otras aplicaciones no previstas o no existentes

P. Penalidades: SI.

Se aplicarán las generales recogidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como las legalmente previstas en cada caso. En caso de incumplimiento parcial por causas imputables al contratista la administración podrá optar para resolver o por la imposición de la penalidad del 5% del precio del contrato

Complementariamente a esta penalidad se añaden las siguientes:

- En caso de incumplimiento del inicio de disponibilidad indicado en la propuesta del adjudicatario, habrá una penalidad del 7% sobre el importe total del contrato (excluido el IVA).

P.1. Incumplimientos

- a) **Por ejecución defectuosa:** las legalmente establecidas.
- b) **Por demora:** las legalmente establecidas.
- c) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f de la LCSP.

Q. Abono y facturación

El precio del contrato deberá facturarse de forma prorrateada sobre la base de las horas dedicadas mensualmente a la ejecución del objeto del contrato.

El abono del precio del contrato se realizará en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

R. Información sobre el procedimiento

R.1. Consultas

Las consultas se pueden realizar al correo electrónico asesoria.juridica@sigmaaie.org o licitaciones@sigmaaie.org.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad que contrate la información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria, como máximo, hasta 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Las consultas realizadas por los interesados y respondidas por la entidad adjudicadora se publicarán a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del perfil adjudicador, siempre que la entidad adjudicadora considere que son de interés para todas las sociedades licitadoras.

Carácter vinculante de las respuestas a las consultas: SI

R.2. Sistema de avisos del perfil de contratación

Para ser informado/a de las noticias relacionados con el procedimiento de contratación le sugerimos que utilice el sistema de avisos del perfil de contratación, que puede encontrar a través de este enlace (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=SIGMA&idCa p=34479709&ambit=&)

Dentro del espacio con la información de este procedimiento encontrará una caja en la esquina superior derecha ("*Suscripciones. ¿Quieres que te informemos de las noticias?*"), si completa el formulario, recibirá la información por correo electrónico).

IV. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción

SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E. es una Agrupación de Interés Económico con plena personalidad jurídica y carácter mercantil que se rige por lo dispuesto en la Ley 12/1991 de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por las normas de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.

Constituye el objeto de la Agrupación facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito del desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades, y de su explotación comercial, incluido el sistema SIGMA.

A estos efectos, la Agrupación tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las entidades que ostentan la condición de socio, pudiéndoseles encargar por aquéllas o por otras personas jurídicas controladas por los mismos socios la gestión de las prestaciones que integran el objeto definido en este artículo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratación del sector público.

El sistema SIGMA constituye un producto software de uso común para todos los socios de la Agrupación. Para esta aplicación común se definirá una única numeración de versiones. Este número de versión deberá aparecer en la pantalla de la aplicación (identificación de usuario). Estas actividades las podrá hacer directa o indirectamente y también con la titularidad de acciones o participaciones en sociedades o agrupaciones de interés económico con objetivos similares.

La Agrupación tiene su domicilio en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Alcalde Barnils, número 64-68. El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, y crear, suprimir o trasladar sucursales en todo el territorio del Estado Español.

En la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de SIGMA,
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/es_ES/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&.

En él que podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de SIGMA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

2. Objeto del contrato

- i. Constituye el objeto de esta contratación, la prestación descrita en la **sección A.1** del cuadro de características.
- ii. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que aparece en la **sección A.1** del cuadro de características.
- iii. Los lotes en los que se divide el objeto de contrato se identifican en la **sección A.2** del cuadro de características.
- iv. La descripción técnica de la prestación a contratar se encuentra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- v. Esta especificación y las especificaciones de las prescripciones técnicas serán de naturaleza contractual.
- vi. La admisión de variantes o mejoras se regula en la **sección B** del cuadro de características.
- vii. Las necesidades que se pretenden cubrir con la adjudicación del presente contrato son las contenidas en el PPT y en la Memoria Justificativa.

3. Régimen jurídico del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su preparación

y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCP) por su Cuadro de Características, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el PCP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al contrato lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ISO/IEC 27001 de seguridad de la información o el Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del Cuadro de Características, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Régimen transitorio (Artículo 159.4 CLCSP) ROLECE o Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña para el procedimiento Abierto Simplificado.

El 9 de septiembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la obligación consistente en que todo licitador que participase en el procedimiento de adjudicación Abierto Simplificado tendría que encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se ha pronunciado en la Recomendación dictada el 24 de septiembre de 2018 sobre la exigibilidad de tal requisito dado que el elevado volumen de solicitudes cursadas por los licitadores estar dificultando la tramitación de dichas solicitudes por parte de los Registros competentes, de forma que numerosos licitadores no se encontrarían inscritos en los mismos a pesar de haberlo solicitado con suficiente antelación a la fecha indicada.

La JCCA considera que, ante esta situación coyuntural y hasta que se solucione la situación descrita, podría eximirse a los licitadores de dar cumplimiento a la obligación señalada, puesto que, de lo contrario, podría afectarse al principio de concurrencia ya que la inscripción en el ROLECE/Registros autonómicos se trata de un requisito necesario para poder licitar y éste no podría ser atendido por numerosos licitadores debido a causas no imputables a los mismos. Por esta razón los licitadores quedan exentos para el supuesto de que esta licitación se tramite por el procedimiento Abierto Simplificado de la obligación de aportar la inscripción en el ROLECE.

4. Presupuesto base de licitación del contrato, valor estimado y precio del contrato

- i. El presupuesto base de licitación es el que se encuentra recogido en la **sección C** del cuadro de características. Supone el importe en que SIGMA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.

- ii. Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzarse el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en la **sección C**.
- iii. Los gastos de preparación de la oferta y formalización del contrato correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- iv. El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.
- v. La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.
- vi. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.
- vii. Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

5. Duración del contrato

La duración del contrato es la indicada en la **sección C** del cuadro de características. En ese mismo apartado se indicará si la duración inicial del contrato es susceptible de prorrogar.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado de la tabla de características.

6. Medios electrónicos

- i. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta oferta implica la práctica de notificaciones y comunicaciones como resultado exclusivamente por medios electrónicos.

No obstante, la comunicación oral podrá utilizarse para comunicaciones distintas de las relativas a elementos esenciales, es decir, las hojas y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, a través de los archivos escritos o sonoros o resúmenes de los principales elementos de comunicación.

- ii. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e- NOTUM, de conformidad con la LCSP. A estos efectos, se enviarán avisos a la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con los términos y la **sección 11.1** de este pliego. Una vez recibidos los correos electrónicos y el SMS en el caso de que también se haya facilitado un teléfono móvil, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e- NOTUM, la persona designada deberá acceder a él, a través del enlace enviado a tal efecto. En el espacio virtual donde se deposita la notificación, se permite acceder a ella con un certificado digital o contraseña.

Los plazos de la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el actosujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratación de la entidad contratante.

De lo contrario, los plazos se calcularán a partir de la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirija.

No obstante, los plazos de las notificaciones efectuadas con ocasión del procedimiento de recurso especial por el Tribunal de Contratos de Cataluña cuentan, en cualquier caso, a partir de la fecha de envío del aviso de notificación.

- iii. Por otro lado, para recibir toda la información relacionada con esta licitación, las empresas que lo deseen y, en cualquier caso, las empresas licitadoras deberán suscribirse como interesada en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil adjudicador del organismo adjudicador, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/fuab>.

Las empresas que, de conformidad con la cláusula 10.1 de este pliego, activen la licitación con la herramienta Sobre Digital se inscribirán automáticamente en la misma.

Esta suscripción recibirá inmediatamente un aviso a las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas a cualquier noticia, publicación o aviso relacionado con esta oferta.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con motivo o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato se realizarán a través del tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la plataforma de servicios de contratación pública. Este expediente electrónico, que proporciona un registro fiable de la autenticidad de la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, publicará información tanto de la licitación como del contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden registrarse en el perfil del licitador, después de la autenticación requerida. El perfil del licitador consiste en un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proporcionar su propio espacio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y gestión de los ficheros de interés. Para registrarse debe "hacer clic" en la sección "Perfil del Licitante" de la plataforma de servicios de contratación pública y tener el certificado digital requerido.

- iv. Con respecto a los certificados digitales, de conformidad con la disposición adicional 1 de DL 3/2016, bastará con el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado de firma electrónica cualificado o reconocido en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a los servicios de identificación electrónica y de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo requerido del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros de la UE, se aceptarán certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado expedido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

7. Capacidad para contratar. Solvencia técnica y financiera

- i. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones están autorizadas a participar en la presente licitación y a firmar, en su caso, el contrato correspondiente:
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP;
 - No se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación contenidas en el

artículo 71 de la LCSP, que pueden ser acreditados por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

- Demostrar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la **sección F** del cuadro de características.
- Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en la **sección E** del cuadro de características. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Tener el empoderamiento empresarial o profesional necesario para poder representar a la empresa licitadora.
- No podrán concurrir a la licitación Empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de prestaciones a que se refiere este pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben ostentarse al final de la fecha de presentación de ofertas y subsistir durante todo el periodo de duración del contrato.

- ii. La capacidad de obrar de las empresas españolas quedará acreditada mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea necesario de conformidad con la legislación comercial. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicando las normas que rigen su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario proporcionar el código fiscal de la sociedad.

La capacidad de obrar de las empresas españolas se acreditará mediante la presentación del código tributario.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo debe estar acreditada inscribiéndose en los registros profesionales o comerciales adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o de una de las certificaciones indicadas en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de actuación de empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedará acreditada mediante la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la Oficina Consular española del lugar de residencia de la empresa, en la que, tras la acreditación de la sociedad, figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarque el objeto del contrato. También deberán presentar un informe sobre la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que demuestre que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que sean contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 5.548.000 euros- o, de lo contrario, el informe de reciprocidad mencionado en el artículo 80 de la LCSP.

- iii. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) también podrán participar en esta licitación, sin necesidad de formalizarlas en escrituras públicas hasta que se haya adjudicado el contrato. Las empresas que conformen la UTE quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán designar a un único representante o apoderado con poderes suficientes para ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de las sociedades a las que se concedan poderes conjuntos para cobros y pagos de un importe significativo.
- iv. La duración de la UTE deberá coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- v. Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la funcionalidad de punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de

Contratación Pública de la Generalitat, en la sección "Perfil del Licitante".

- vi. Las empresas que hayan participado en la preparación de especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al organismo adjudicador durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que su participación no tergiverse al concurso.

8. Garantías

8.1. Garantía Definitiva

- i. La **garantía definitiva**, de conformidad con la **sección G** del cuadro de características del contrato, deberá constituirse por el importe establecido en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja de Depósito General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorerías territoriales.
- De conformidad con el artículo 108 de la LCSP y con el artículo 8, b) del Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, sobre medidas urgentes en materia de contratación pública, la garantía definitiva podrá proporcionarse de cualquiera de las siguientes formas:
- En efectivo o en títulos de deuda pública.
 - Garantía proporcionada por cualquiera de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos de crédito financiero y empresas de garantía recíproca.
 - Contrato de seguro de seguro con una compañía de seguros autorizada para operar en la sucursal.
 - Mediante retención en el precio, en el caso de así preverse la **sección G** del cuadro de características.
- ii. En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido en la **sección G** del cuadro de características.
- iii. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
- a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 - b. De las penalidades impuestas al contratista.
 - c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
 - d. De los gastos originados a SIGMA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e. De los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - f. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
 - g. De la existencia de vicios o defectos de las prestaciones.
- iv. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la sociedad adjudicataria está obligada a sustituirlos por el importe necesario para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y deberá ser registrado documentado de dicha sustitución.
- v. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
- vi. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total sufra variación, la garantía constituida deberá ajustarse al importe necesario para la proporción adecuada entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en un momento dado, en un plazo de quince días a partir de la

fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de esto de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.

- vii. Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.
- viii. En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.
- ix. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, se efectuará la devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez que el plazo de garantía haya expirado y el contrato se haya cumplido con éxito, o la resolución por razones no imputables al contratista.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

8.2. Garantía complementaria

Si así se establece expresamente en la **Sección G** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato.

A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

II. DE LA LICITACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato será el establecido en la **sección A** del cuadro de características.

10. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en conjunto, realice la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en la **sección I** del cuadro de características.

11. Presentación de ofertas

- i. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que componen sus ofertas en 2 o 3 sobres (A, B y C), dependiendo de si existen o no criterios sujetos a un juicio de valor, dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación, utilizando la herramienta Sobre Digital.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=34479709&cap=Sigma%20Gesti%F3n%20Universitaria,%20A. I.e

Contenido de los sobres:

- **Sobre A: documentación administrativa.**
- **Sobre B: documentación evaluable mediante juicio de valor**, incluyendo una memoria explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el apartado de los criterios de adjudicación (subjetivos).
- **Sobre C: documentación económica** y, en su caso, documentación correspondiente a la acreditación de los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas tanto técnica como económica.

- ii. El formato del documento electrónico admisible es principalmente el PDF, sin perjuicio del hecho de que para algunas ofertas específicas se solicitan documentos en formato de hoja de cálculo (excel) u otros.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta y sobre las especificaciones técnicas necesarias para la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital en la sección "Licitación Electrónica" de la plataforma de servicios de contratación pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?faces-redirect=true&set-locale-ca_ES

Una vez que accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para registrarse en la herramienta y luego recibir un mensaje, al correo electrónico/s indicado en esta forma de alta, activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitantes indican en el formulario de registro de la herramienta Sobre Digital, que se utilizará para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las designadas en su DEUC para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la NOTA ELECTRÓNICA.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, ya que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo que tendrán para enviar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital. Al acceder al sitio web para la presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras deben preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadas pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitadoras introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la oferta (para el sobre Año se requiere palabra clave, ya que la documentación no está cifrada). Esta palabra clave cifrará, en el momento de enviar las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que debe proteger a las empresas licitadas. Es necesario tener en cuenta la importancia de guardar correctamente esta o estas claves (pueden ser las mismas para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo la tienen las empresas licitadoras (la Herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son esenciales para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La entidad contratante solicitará a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de registro a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de DotDigital para introducir sus palabras clave en el momento correspondiente.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se almacenará en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la oficina y el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir la palabra clave antes de abrir el primer cifrado de sobres. Sin embargo, se recomienda introducirla inmediatamente en la recepción de la solicitud de introducción de la palabra clave que se enviará desde la entidad contratante a través de la Herramienta de Sobre Digital, después de la apertura del sobre A.

Si una empresa licitadora no introduce la palabra clave, no se puede acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la Herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo las protegen durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se puede hacer la evaluación de la documentación de su oferta que no se puede descifrar porque no ha entrado en la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntada los documentos que la componen, se presentará la oferta, que no se considerará presentada hasta que se haya registrado, con la nota de entrada correspondiente, a través de la herramienta. Desde el momento en que se ha presentado la oferta, la documentación presentada ya no puede ser modificada.

En caso de fallo técnico que impida utilizar la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las propuestas, la entidad contratante extenderá el plazo de presentación de la misma siempre que se considere esencial, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicar en el perfil de contratación de la entidad contratante la modificación correspondiente; y, además, comunicar el cambio de fecha a todas las empresas que habían activado la oferta.

- iii. De conformidad con lo dispuesto en la sección 1.h de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío de ofertas utilizando la herramienta sobre digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo en primer lugar la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de las cuales se considerará que se han presentado a todos los efectos, y luego el envío de la documentación de la propia oferta, en un plazo máximo de 24 horas. Si esta segunda referencia no se realiza dentro de las 24 horas, la oferta se considerará que ha sido retirada.

En caso de que se haga uso esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la relativa a la que se ha enviado previamente la huella digital, por lo que no puede haber modificación de los ficheros electrónicos que componen la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que se comprobará para garantizar la conciliación de los documentos en las ofertas presentadas en dos fases.

- iv. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino ya que en ningún caso se podrán abrir los documentos afectados por un virus con la herramienta corporativa de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas adjudicatarias pasar los documentos a través de un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de las mismas que la entidad contratante no pueda acceder al contenido de los mismos.

En el caso de que cualquier documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o ilegible o afectado por un virus informático, el consejo adjudicador evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relativas a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deberán derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la oferta. En el caso de documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, la oficina puede aceptar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que se solicitará a las empresas licitadoras en caso de que sea necesario, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que se dañen. En este sentido, es necesario recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en formato físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Envolvente Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no puede utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la Herramienta de Envolvente Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de huellas dactilares electrónicas y, por tanto, poder garantizarla no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo.

- v. La entidad adjudicadora no es titular ni tiene la facultad de gestionar la Plataforma de Contratación del Sector Público, una herramienta informática perteneciente a la Generalitat de Catalunya. Por lo tanto, la entidad contratante no es competente para resolver los incidentes técnicos que puedan surgir en las empresas licitadoras en el momento de la presentación de las ofertas.
- vi. La herramienta Sobre digital no permite la presentación de archivos de más de 25 Mb. Por esta razón,

los archivos de las ofertas de este tamaño deben ser comprimidos o fragmentados en varias partes. La partición debe hacerse manualmente (sin utilizar herramientas de tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan a la sección de otra documentación numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

- vii. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en la sección "Licitación electrónica" de la plataforma de servicios de contratación pública:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empres/index.xhtml?set-local-ca_ES

- viii. De conformidad con el artículo 23 de la RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida oficialmente al catalán y/o al castellano.

- ix. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar a la entidad adjudicadora información adicional sobre el pliego de condiciones y otra documentación complementaria siempre que dicha solicitud se hubiera realizado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación le facilitará la información solicitada con al menos 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Los interesados en el procedimiento de licitación también pueden ponerse en contacto con el organismo adjudicador para solicitar aclaraciones de las disposiciones del pliego de condiciones u otra documentación, a través de la sección de preguntas y respuestas del tablón de anuncios del espacio virtual de la oferta. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del consejo del perfil de contratación de la entidad contratante.

- x. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del PCP, del PPT, así como la autorización a la entidad adjudicadora para consultar los datos contenidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- xi. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o defectos que impidan conocer claramente todo aquello que SIGMA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.
- xii. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo has hecho individualmente o aparece en más de una UTE. La violación de estas normas dará lugar a la no admisión o exclusión de cualquiera de las propuestas que se han suscrito.
- xiii. Las ofertas deben tener una validez de 2 meses, contadas a partir de la fecha de apertura de las propuestas económicas. Este plazo se prorrogará 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los procedimientos mencionados en la sección 4 del artículo 149 de la LCSP.
- xiv. El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieran podido causar a SIGMA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

12. Contenido de los sobres

12.1. CONTENIDO SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL (PERSONALIDAD, CAPACIDAD CONTRACTUAL Y SOLVENCIA)

a) Se presentará Declaración responsable mediante cumplimentación del **Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)**: esta declaración debe completarse siguiendo el modelo adjunto como plantilla en la herramienta Sobre digital, a través del cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad esté válidamente constituida y que, de acuerdo con su finalidad societaria, pueda presentarse a la oferta, así como que el firmante del DEUC tenga la debida representación para presentarla propuesta y el propio DEUC.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnico y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en este redil. **En este sentido, la Parte IV del DEUC (criterios de selección) puede completarse con una indicación global relativa a todos los criterios de selección, marcando, únicamente, la opción afirmativa en la sección "Cumplimiento de todos los criterios de selección".**
- Que no está incurrída en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos establecidos en esta especificación y que pueden ser acreditados a través de la DEUC.

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, además, los números de teléfono móvil donde recibir notificaciones, de conformidad con la cláusula 5 de este pliego. Con el fin de garantizarla recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde se pueden recibir notificaciones de los puestos a disposición. Estos datos deben incluirse en la sección sobre "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las sociedades licitadoras deberán indicar en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta oferta.

El DEUC debe ser presentado firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de las empresas que licitan con el compromiso de agruparse en una Unión Temporal de Empresas o en una Joint Venture si se les adjudica el contrato, cada una debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben presentar un documento en el que se indique su compromiso de constituirse formalmente en la Empresa Común en caso de adjudicación del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta en **Anexo I** del PCP modelo de compromiso de constitución en UTE.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras sociedades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar parte la prestación como externalización de la misma, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y cada una de las empresas subcontratistas deberá presentar un DEUC.

Las empresas licitadoras que aparecen en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un fichero virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de forma gratuita, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no aparezca en estas bases. Así, las sociedades inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitantes (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Sector Público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no esté inscrita en estos registros, o que no sea válida o actualizada. En cualquier caso, estas sociedades deberán indicar en el DEUC la información necesaria que permita al organismo adjudicador, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de esta especificación

cuyo cumplimiento ha sido indicado en el DEUC, deberá ser realizada por la empresa licitadora en la que la propuesta

de adjudicación deba haber presentado la mejor oferta, antes de la adjudicación.

No obstante, la entidad adjudicadora podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la validez o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de libre acceso, no está obligada a presentar los documentos que justifiquen u otras pruebas documentales de los datos registrados en dichos registros.

c) Las empresas extranjeras deberán cumplimentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Dicha declaración es la contemplada en el **Anexo I** del presente pliego.

d) Declaración de **compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales** que la empresa se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato de acuerdo con el modelo del **Anexo I**.

e) Declaración responsable de los trabajadores en plantilla con discapacidad y del porcentaje de **contratos temporales**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en su caso, las empresas licitadoras presentarán una declaración de tener una relación de trabajo con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 % y al porcentaje de contratos temporales, en caso de que exista un empate en la puntuación de las ofertas presentadas, de conformidad con el **Anexo I**.

12.2. CONTENIDO SOBRE B - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS QUE DEPENDEN DE JUICIOS DE VALOR (SUBJETIVOS)

Las empresas tendrán que presentar una memoria donde expliquen los trabajos de desarrollo similares realizados en el ámbito universitario, incluyendo los siguientes aspectos:

- Dimensión del proyecto teniendo en cuenta el volumen de horas y la duración del proyecto en el calendario.
- Características técnicas y tecnológicas del proyecto.
- Ámbito funcional del desarrollo.
- Impacto del desarrollo en la institución.
- Se valorará el detalle, concreción, consistencia, coherencia, calidad y adecuación de la metodología a las necesidades de SIGMA.
- Otros aspectos relacionados con la licitación que puedan ser destacables.

12.3. CONTENIDO DEL SOBRE C - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Incluirá los siguientes documentos:

- i. **Oferta económica**, mediante la cumplimentación del modelo recogido en el **Anexo II a este Pliego e incluida en la herramienta de Sobre Digital**. La oferta no puede ser superior al presupuesto de licitación o a los importes unitarios.

Dentro del precio ofrecido se incluyen todo tipo de gastos, arbitrajes u honorarios necesarios que se originen debido al contrato y su correcta ejecución.

El Anexo II se encuentra en la herramienta Sobre Digital y debe presentarse electrónicamente firmado por la persona o personas que tengan la representación adecuada de la empresa para presentar la propuesta.

A través de la Herramienta de Sobre Digital las empresas deben firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firmase entiende firmada toda la oferta, ya que este documento contiene las huellas digitales

electrónicas de todos los documentos que lo componen.

- ii. **Resto criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.** En el caso de establecerse otros criterios de valoración automática distintos a la oferta económica, se deberán justificar en un documento adjunto al **Anexo II**.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar, en sobres separados, tantas proposiciones técnicas y económicas como a lotes licite, indicando expresamente en cada sobre el lote al que se licita.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica o de cualquiera de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Oferta Económica.

13. Desarrollo del procedimiento

- i. La Mesa de Contratación, en **sesión privada**, examinará y calificará, la validez formal de los documentos contenidos en el **Sobre A**, y acordará la admisión de las empresas licitadoras cuya documentación está completa y cumpla con todos los requisitos. En el caso de que existan empresas licitadoras cuya documentación haya sido presentada con defectos u omisiones, se notificará a los interesados con el ánimo de que subsanen los errores apreciados, otorgándoles un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación subsanada, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP. Las empresas licitadoras afectadas, deberán corregir los defectos, si no lo hacen, quedarán definitivamente excluidos de este procedimiento de contratación.
- ii. La Mesa de Contratación, en **sesión privada**, examinará y calificará la memoria justificativa contenida en el **Sobre B**, publicando el correspondiente informe de valoración en la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya e informando de la puntuación obtenida por cada una de las empresas con respecto a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. A continuación, se abrirá el **Sobre C**, en **sesión pública telemática** a la cual serán debidamente convocadas todas las empresas licitadoras, dejando un registro documental de todo lo que se actuó.
- iii. La Mesa procederá al rechazo motivado de las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos, excedan el presupuesto base de licitación base o de los importes unitarios en su caso, que varíen sustancialmente los modelos de propuesta establecidos, cometan un error manifiesto en el importe de la propuesta, o se compruebe que la oferta de la licitadora tiene algún error o incoherencia que la haga inviable.

La existencia de errores en las propuestas económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento de contratación, cuando el principio de igualdad pueda verse afectado, al tratarse de errores que impidan determinar con certeza cuál es el precio realmente ofertado, por tanto, impedir la valoración de la oferta.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- iv. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime necesarios antes de presentar su propuesta de adjudicación. También puede solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT. Las propuestas que no cumplan con estas prescripciones no serán evaluadas.

También puede requerir informes a las organizaciones sociales de los usuarios receptores de la prestación, a las organizaciones que representan el alcance de la actividad a la que corresponde el objeto

del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

- v. La Mesa de Contratación estará formada por las personas indicadas en la **sección J** del cuadro de características.

14. Clasificación de ofertas y requisitos de documentación antes de la adjudicación

- I. Una vez evaluadas las ofertas, la Mesa de Contratación las clasificará en orden decreciente y, posteriormente, enviará la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la sociedad licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el organismo adjudicador podrá apartarse mientras motive su decisión.

- II. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que presente en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del próximo al que haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada a continuación.

La documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que para ello cuenta con la herramienta de Dot. Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deberán facilitar la documentación correspondiente.

La empresa licitante que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

En lo que respecta a la acreditación de la capacidad y solvencia, deberán facilitarse los siguientes documentos:

a) Documentación que acredite la personalidad y capacidad de la empresa licitadora, de conformidad con la cláusula 6 de este pliego.

a.1.) Entidad con personalidad jurídica: Si la licitadora es una empresa española, la acreditación se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o registro fundacional, indicándose su finalidad o actividad societaria, así como las normas que rigen dicha persona jurídica y cualquier modificación de dichos documentos, debidamente registrados, en su caso, en el registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica en cuestión, y copia certificada del DNI.

Además, las personas jurídicas deben tener una finalidad, objeto o ámbito de actividad, de conformidad con sus estatutos o normas fundacionales, relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, y en el caso de una empresa profesional, sus miembros deben contar con el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses.

a.2.) Persona física: Si la empresa licitadora es una persona física española, la acreditación antes mencionada se realizará presentando el documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), si no está incluido en el DNI antes mencionado. También será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en el tráfico comercial.

Además, las personas deben tener el empoderamiento empresarial o profesional que, en su caso, es necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

a.3.) Empresa comunitaria o Estados miembros del Espacio Económico Europeo: Tendrán la capacidad de contratar con la entidad jurídica o física no española de los Estados miembros de la Unión Europea del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, estén habilitados para llevar a cabo la prestación.

La capacidad de trabajo de estas empresas estará acreditada por su inscripción en el registro de

la legislación del Estado en el que estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración o certificación jurada, a que se refiere el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la legislación del Estado en el que se establecen estas empresas requiera una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para cumplir con el objeto del contrato en cuestión, deberán demostrar que cumplen este requisito.

a.4.) Otros empresarios extranjeros: Las personas físicas o jurídicas de Estados que no pertenezcan a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificarse mediante un informe de la Respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el que se encuentre el domicilio del empresario, inscrito en el registro local profesional, comercial o análogo, o que actúan regularmente en el tráfico local dentro del ámbito de actividad al que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán presentar un informe de conformidad con el estado de origen de la empresa extranjera que admita la participación de las empresas españolas en la contratación con la administración y entidades, organismos o entidades del sector público asimilados a los relacionados con el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.5.) Signatario de la oferta: Si el licitador actúa a través de un representante o es una persona jurídica, es necesario proporcionar:

- Documento de poder público, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
- DNI y NIF del representante y signatario de la propuesta económica.

a.6.) Solvencia: Se deberá presentar toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en la **sección F** del cuadro de características.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios recogidos en las letras “b” a “g” del artículo 89 LCSP (en caso de suministro) o “b” a “i” del artículo 90 (en caso de servicios).

- b) Otros medios de acreditación de la capacidad y solvencia económica y técnica: En el caso de que el objeto de contrato se encuentre dentro de los grupos y subgrupos de clasificación recogidos en el Capítulo II del RGLCSP, la empresa podrá demostrar la capacidad, representación y solvencia por uno o más de los siguientes medios:
1. Registro Oficial de Licitantes y Sociedades Clasificadas del Estado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el registro antes mencionado acreditará las condiciones de aptitud del empleador en términos de personalidad y capacidad de actuación, representación, empoderamiento profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratación que deben incluir en la misma.
 2. Registro Electrónico de Sociedades de Licitación de la Generalitat de Catalunya: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el mencionado registro será de circunstancias idénticas a las previstas en el apartado anterior.
 3. Declaración responsable del mantenimiento de los datos: Estos certificados deben ir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que se indique que las circunstancias reflejadas en el certificado correspondiente no han experimentado variación.

En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a de seguridad social, deberán facilitarse los siguientes documentos:

- a) Inscripción en el Impuesto sobre Actividades Económicas, bajo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y última factura, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho Impuesto y no exentas de dicho impuesto.
- b) Certificado positivo, expedido por el organismo competente, para estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de la Seguridad Social.

- c) Certificación administrativa de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda que certifique que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya demostrando que están al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) **Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 500.000 euros.**
- f) Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (sin IVA) depositado en el Banco General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorerías territoriales.
- g) Cuando proceda, certificados que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión ambiental.
- h) Documentos que demuestren la adscripción efectiva de medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP.

Personas trabajadoras con discapacidad:

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el

Anexo I. Promoción de igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.

A tal efecto los licitadores acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que el mismo aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para

su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

- III. Una vez proporcionada por la empresa licitante que ha presentado la mejor oferta de la documentación requerida, calificará. Si se observa que existen defectos o errores de carácter modificable en la documentación, deberá notificarse a la sociedad afectada para que, de conformidad con el artículo 81 de la RGLCAP, los corrija o subsane en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de subsanación se realizarán a través de la funcionalidad de la herramienta Sobre Digital, que enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de registro, con el enlace para acceder al espacio de la herramienta en la que deben facilitar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de modificación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, de conformidad con la cláusula 5 de esta especificación.

En el caso de que el requisito de documentación no se cumpla adecuadamente dentro del plazo especificado, o dentro del plazo indicado por el órgano de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y procederá a exigir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, en el orden en que se hayan clasificado las ofertas. Esto implica la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación de base, excluido el IVA, como sanción, que será efectiva en primer lugar contra la garantía provisional de que, en su caso, se habría constituido y, además, puede dar lugar a que la empresa sea declarada prohibición de contratación por la causa prevista en el artículo 71.2.a) LCSP.

Asimismo, la posible tergiversación en la declaración inicial responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de la prohibición de contratación con el sector público prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

- IV. El organismo adjudicador resolverá la adjudicación del contrato siempre que la empresa haya presentado la documentación requerida y haya constituido la garantía definitiva establecida.
- V. La adjudicación del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratación, a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten valores anormales debe llevarse a cabo de acuerdo con los límites y parámetros objetivos establecidos en la **sección G** del cuadro de características.

En el caso de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación exigirá que la empresa o empresas que las hayan presentado justifique/n en detalle el bajo nivel de precios, o costes, o cualquier otro parámetro sobre el cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por esta razón, la Mesa exigirá a la empresa o empresas licitadoras, los detalles que considere apropiados sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La/s empresa/s licitadora(s) tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean relevantes para estos fines.

Una vez transcurrido el plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, será comunicado por el organismo adjudicador y se considerará que la/s propuesta/s no se pueden valorar, quedando excluidas del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y documentación justificativa solicitada dentro del plazo, evaluará y presentará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la propuesta, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que decida, la aceptación de la(s) oferta(s), porque considere acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, su rechazo.

El organismo contratante rechazará la(s) oferta(s) incurrida(s) en presunción de anormalidad si se basa en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que es/son anormalmente bajas porque infringe/en la normativa sobre externalización o no cumple/en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los actuales convenios colectivos sectoriales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. Formalización del contrato

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en caso contrario, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se haya recurrido o sin que se indique la suspensión del contrato, la sociedad adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la recepción del requisito.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

- i. Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado en el apartado anterior por razones imputables a la sociedad adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, como penalización, que será efectivo en primer lugar frente a la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, esto puede dar lugar a prohibición de contratar de la empresa, de conformidad con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza dentro del plazo indicado por razones imputables a la entidad adjudicadora, la adjudicataria podrá reclamar los daños y perjuicios que el retraso le haya ocasionado.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la decimotercera cláusula, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

- vi. En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a SIGMA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante SIGMA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos
- vii. El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 de la RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.
- viii. En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de SIGMA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar a SIGMA de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el **Anexo I**.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- ix. El contrato se perfeccionará con su formalización y este será un requisito esencial para poder iniciar la ejecución.
- x. El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días a partir de su mejora en el perfil de contratación.
- xi. Una vez formalizado el contrato, los datos básicos serán comunicados al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya para su inscripción, incluida la identidad de la sociedad adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y

posteriormente, en su caso, modificaciones, prórrogas, variaciones en términos o precios, el importe final y la rescisión del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos serán de acceso público, con las limitaciones impuestas por las normas de protección de datos, siempre que no sean confidenciales.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social, ético o de otra índole

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la **sección O** del cuadro de características se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de SIGMA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 15 del presente PCP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en la **sección O** del cuadro de características como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

18. Ejecución y supervisión del contrato

- i. SIGMA designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ii. El contrato se ejecutará estrictamente en virtud de las cláusulas contenidas en este documento y las de la Prescripción Técnica, y siguiendo las instrucciones dadas a la empresa adjudicataria por el responsable del contrato mencionado en la cláusula 19 del presente PCP.
- iii. La entidad contratante llevará a cabo la inspección, verificación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones adecuadas para su correcto cumplimiento.
- iv. Durante el desarrollo de la prestación y hasta que se cumpla el período de garantía, la empresa contratista es responsable de cualquier defecto que pueda ser advertido.

19. Cumplimiento del contrato

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIGMA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que así se determine dicho periodo en la **sección G** del cuadro de características.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de SIGMA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, SIGMA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución de la prestación, SIGMA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva de la prestación realizada, ya que será necesaria la comprobación por parte de SIGMA de que las prestaciones se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de SIGMA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a SIGMA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, SIGMA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días

naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

20. Responsable del contrato

Las personas determinadas en la **Ficha resumen** del presente Pliego se designan **como responsables** del contrato, a las que se desempeñarán las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y emitir las instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del beneficio, siempre dentro de las facultades otorgadas por el organismo adjudicador.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se produce por razones atribuibles a la empresa contratista.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clave y especificaciones.

21. Obligaciones de la empresa adjudicataria

- i. La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar el contrato en el plazo y lugares establecidos en este pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas, en el contrato o de acuerdo con las instrucciones que reciba del organismo competente del organismo adjudicador.
- ii. La empresa adjudicataria es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolla y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias derivadas de la entidad adjudicadora o de terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- iii. El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.
- iv. El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de SIGMA.
- v. El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del trabajo, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo de la prestación, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con SIGMA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato. Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización de la prestación contratada.
- vi. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes o las promulgadas durante la ejecución del contrato, en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, afiliadas al Instituto de la Seguridad Social y que tengan seguro de lesiones laborales para todo el personal implicado en la ejecución de este contrato. En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la documentación, si así lo requiere la entidad adjudicadora.
- vii. Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo de la modalidad preventiva adoptada en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. También debe comunicar cualquier cambio organizativo en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.
- viii. La empresa adjudicataria deberá presentar la evaluación de riesgos laborales, así como la formación e información de la sede del trabajador en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un coordinador de seguridad (máximo de dos), específico para la entidad adjudicadora que actuará como interlocutor con el Servicio de Prevención de la entidad

contratante paratodo lo relacionado con la salud y la seguridad en el trabajo.

- ix. La empresa adjudicataria dará a conocer a todas las sedes de los trabajadores las normas internas de salud y seguridad existentes en la entidad contratante, así como los eslóganes de emergencia establecidos.
- x. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Protección Civil de Cataluña, y de las disposiciones de los planes de autoprotección de edificios, en caso de emergencia, la empresa adjudicataria y todas las sedes del equipo de emergencia y colaborarán, bajo las órdenes del Jefe de Intervención, en el control delas consecuencias de la emergencia.
- xi. La empresa adjudicataria debe garantizar el cumplimiento de la normativa por parte de la sede de los empleados dentro de las instalaciones de la entidad contratante.
- xii. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
- xiii. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de SIGMA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de SIGMA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- xiv. La empresa adjudicataria será responsable de los gastos de transporte y personal, y de cualquier otro que se le atribuya de acuerdo con la legislación vigente, especialmente los derivados de la asistencia técnica durante el período de garantía.
- xv. En su caso, la sociedad adjudicataria llevará a cabo la formación suficiente al personal que la entidad adjudicadora designe para la correcta ejecución del contrato.
- xvi. Durante la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del contrato. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y alas medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por SIGMA, el adjudicatario en la ejecución de los trabajos integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.
- xvii. La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en el momento de la realización de la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- xviii. La contratación, por parte de la sociedad adjudicataria, del personal necesario para ejecutar el contrato no crea ninguna relación laboral o de dependencia con respecto a la entidad adjudicadora. Su situación jurídica y remuneración serán pagadas exclusivamente por la empresa adjudicataria.
- xix. La empresa adjudicataria debe presentar mensualmente a la entidad contratante una copia de los recibos de los pagos a la Seguridad Social del personal a cargo (RLC y RNT).
- xx. La sociedad adjudicataria debe presentar una copia trimestral de la cuenta de resultados y las retenciones a cuenta del beneficiario del impuesto sobre la renta personal (Formulario 111).
- xxi. La empresa adjudicataria deberá presentar certificados semestrales que demuestren estar al día de obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda y Seguridad Social.
- xxii. La empresa adjudicataria deberá presentar un certificado semestral que certifique que está al día con las obligaciones tributarias con el Ministerio de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya.
- xxiii. La empresa adjudicataria indemnizará a la entidad adjudicadora, o a terceros por los daños y perjuicios de cualquier tipo que puedan producirse a personas o bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, por actos propios o de sus empleados y, a tal efecto, está obligada a contratar y mantener en vigor, bajo su propio riesgo y durante toda la duración del contrato, incluyendo, en su caso, sus prórrogas, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 500.000

euros, que se haga responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas, como consecuencia de la ejecución del contrato, ya sea por actos u omisiones de la empresa o del personal que dependa de la misma.

- xxiv. SIGMA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.
- xxv. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SIGMA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas particulares con su cuadro de características, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- xxvi. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas licitadoras y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y tasas éticas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones sujetas a los contratos.
 - b. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Informar de situaciones irregulares que puedan ocurrir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.
 - d. Abstenerse de llevar a cabo conductas destinadas o que puedan tener el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como el comportamiento colusorio o la competencia fraudulenta (recepción de ofertas, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f. Colaborar con el órgano adjudicador en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, facilitando especialmente la información que se solicita a estos efectos y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicadores en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean de aplicación directa por disposición legal.

22. Normas especiales relativas a los empleados de la empresa adjudicada

- i. La sociedad adjudicataria asume la obligación de ejercer de forma real, eficaz y continua, sobre el personal del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente al empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de baja por enfermedad o ausencia, obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el pago de cotizaciones y el pago de prestaciones, en su caso, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la autoridad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la relación contractual entre el trabajador y el empleador.
- ii. La sociedad adjudicataria velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato lleven a cabo su actividad sin extralimitarse en las funciones realizadas con respecto a la actividad delimitada en el objeto del contrato.
- iii. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SIGMA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de Trabajo adscrito al contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a SIGMA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23. Plazo de garantía

El plazo de garantía, en caso de que exista, será el fijado en la **sección G** del cuadro de características, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad de la prestación, salvo que en la **sección F** se disponga específicamente otra cosa, y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

24. Prórroga del contrato

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever, conforme a lo recogido en la **sección D** del cuadro de características, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por SIGMA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

25. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrá modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en la **sección R**, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en la **sección R** del cuadro de características se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirán los siguientes trámites:

El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del órgano de contratación en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato. Deberá contener un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

26. Suspensión del contrato

SIGMA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los

trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de las prestaciones efectivamente realizadas hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de SIGMA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En la **sección L** del cuadro de características se establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

29. Cumplimiento del contrato. Sanciones: ejecución defectuosa, retraso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución

- i. El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SIGMA, la totalidad de su objeto.
- ii. En el momento de ejecución del servicio, SIGMA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del trabajo realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de SIGMA de que los trabajos se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de SIGMA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a SIGMA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, SIGMA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos.
- iii. Si la empresa adjudicataria, por razones que le son imputables, incurre en una prestación defectuosa o incumple los compromisos o condiciones de ejecución del contrato se impondrán las penalidades previstas en la **sección S**, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.
- iv. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para su realización. En caso de incumplimiento, la entidad adjudicadora podrá elegir entre la rescisión del

contrato o la imposición de las penalidades establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

- v. La constancia del incumplimiento de la adjudicataria no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.
- vi. En el caso de que opte por imponer sanciones, cada vez que el importe de las presentes alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la entidad contratante podrá elegir indistintamente la rescisión del contrato o la continuación de la ejecución del contrato con imposición de nuevas sanciones.
- vii. Las sanciones se harán efectivas deduciendo los importes que, como pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre garantía definitiva que, en su caso, se constituya, cuando no puedan deducirse de las certificaciones antes mencionadas. La imposición de sanciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a los que la entidad adjudicadora pueda tener derecho por el retraso de la empresa adjudicataria.
- viii. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **sección O** del cuadro de características, la entidad adjudicadora aceptará la imposición de las sanciones establecidas en la **sección S** del cuadro de características.

30. Abono

- i. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los trabajos efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos.
- ii. El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice SIGMA. La forma de facturación se establece en la **sección T**.
- iii. El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el contrato.
- iv. Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.
- v. El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a SIGMA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.
- vi. Las facturas serán remitidas en un fichero con formato PDF. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correo electrónico finanzas@sigmaaie.org, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa.

31. Propiedad intelectual y/o industrial

El adjudicatario confiere a SIGMA la licencia de uso no exclusiva, no transmisible (salvo a entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público) y de la duración definida en el apartado "U" del cuadro de características, de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que se deriven de la prestación contratada.

En caso de que según lo establecido en el apartado "U" del cuadro de características la prestación consistiera en un encargo específico de SIGMA al adjudicatario de la realización de una prestación susceptible de propiedad intelectual se consideran cedidos en exclusiva, a SIGMA los derechos de explotación de la obra, es decir, el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública (incluidas todas sus modalidades) y transformación, bajo las modalidades de explotación que se deduzcan directamente del contrato y de sus fines, durante todo el plazo de protección que la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a los derechos de autor y dentro del ámbito territorial mundial, salvo que en el apartado "U" del cuadro de características se disponga otra cosa.

El adjudicatario garantiza que ninguno de los elementos integrantes de la obra que cede, ya sea en exclusiva o no, a SIGMA vulnera ni infringe derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, industrial y, muy

especialmente, los relacionados con el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, y que no ha realizado ni realizará, directa o indirectamente, ningún acto susceptible de impedir o dificultar a SIGMA el ejercicio pacífico de los derechos que le corresponden.

El adjudicatario responderá frente a SIGMA y/o sus cesionarios ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por vulneración de cualesquiera derechos pudiera producirse por terceros con ocasión del ejercicio por el adjudicatario de los derechos derivados del contrato, manteniendo indemne a SIGMA de cualquier reclamación fundada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad de SIGMA de exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que por su causa sufra.

32. Extinción del contrato

- i. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- ii. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:
 - a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
 - e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
 - f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 20 del pliego.
 - g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
 - h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios (en su caso).
 - i) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministro (en su caso).

El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
 - j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
 - k) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- iii. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en

cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

- iv. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP.
- v. La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a SIGMA por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- vi. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SIGMA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- vii. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

33. Período de garantía

- i. Una vez formalizada la recepción, se iniciará el periodo de garantía, que será el establecido en la **sección F** del cuadro de características, si en dicha sección no se establece lo contrario.
- ii. Si durante el período de garantía se acredita la existencia de defectos o defectos en el trabajo realizado, la entidad adjudicadora tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la modificación de la misma.
- iii. Una vez transcurrido el plazo de garantía sin haber sido formalizado por la entidad que contrata ninguna objeción o reclamación en las condiciones antes mencionadas, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por el beneficio obtenido.
- iv. La empresa adjudicataria tiene derecho a conocer y a ser oída en relación a las observaciones formuladas en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

V. DISPOSICIONES FINALES

34. Confidencialidad

- i. La sociedad adjudicataria debe mantener la confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, de los cuales tiene conocimiento de la ejecución del mismo, y que no sean públicos o notorios.
- ii. La sociedad adjudicataria, en relación con los datos personales a los que tiene acceso con motivo del contrato, está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de los derechos digitales, de los reglamentos de aplicación y de las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La documentación e información que se accede con motivo de la ejecución de los beneficios sujetos a este contrato y que corresponde a la entidad contratante como responsable del tratamiento de datos personales, es confidencial y no puede estar sujeta a reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no será posible procesar o editar ordenador, ni transferir a terceros fuera del estricto alcance de la ejecución directa del contrato.
- iii. En su caso, en virtud de lo dispuesto en el RGPD, para el tratamiento de datos personales en nombre de terceros, la entidad adjudicadora y la empresa adjudicataria formalizarán un contrato que regule el acceso a los datos personales por parte de la empresa adjudicataria.

35. Protección de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato para con SIGMA, en especial la información y datos propios de SIGMA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de SIGMA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con SIGMA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que SIGMA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles

convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta forma, mantendrá a disposición de SIGMA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de SIGMA.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las

categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a SIGMA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a SIGMA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a SIGMA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando

igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a SIGMA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a SIGMA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración

indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre SIGMA y el adjudicatario.

8. SIGMA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. SIGMA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para SIGMA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a SIGMA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a SIGMA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de SIGMA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

36. Recursos

Recurso especial en materia de contratación:

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP. 15.2.

Recurso administrativo:

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Recursos judiciales:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./D^a _____, con D.N.I. n^o: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F. _____ : _____, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) n^o _____, Población, Provincia: _____, y código postal,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Señalar las opciones que correspondan)

Inscripción en ROLECSP

☐ Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

☐ Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del _____ Acuerdo _____ sobre _____ el _____ Espacio _____ Económico Europeo..... y:

- a) ☐ Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado _____, y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.
- b) ☐ No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado

Estado. (En el caso de que el licitador sea extranjero)

Jurisdicción

☐ Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(Señalar una de las opciones)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- ☐ Que **no** pertenece a ningún grupo empresarial*.
- ☐ Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.**
- ☐ Que **también presentan oferta** la/s empresa/s (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Unión temporal de empresas

☐ 1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución _____", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/ _____ Nº _____. piso/puerta _____. Código postal _____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico habilitada _____

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales, según lo exigido en el PCAP y PTT

Discapacidad y temporalidad

- a) Respecto a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos

de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- b) Que el porcentaje de Contratos temporales es del%.
- c) Respecto a la obligación de contar con un plan de igualdad, declaro responsablemente cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de de 2022

Firmado electrónicamente

ANEXO II

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de calle núm., con DNI núm. en (su propio nombre o en representación de la empresa con NIF), enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento abierto ordinario simplificado para la **contratación de servicios para la evolución de software propio de "SIGMA RESEARCH"**, procede a presentar la siguiente oferta:

1. Oferta económica:

Con cuyo objeto hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepto incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público y me comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a realizar la prestación de los servicios con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, **por el importe siguiente:**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Oferta económica de la empresa licitadora *			
	Importe (IVA excluido)	Tipo de IVA	Cuota de IVA	Importe (IVA incluido)
44.145,00 €		21%		

(*) En conformidad con aquello establecido al cuadro de características se considerará oferta desproporcionada la que presente un precio inferior en más de un 25% de la media total de las ofertas presentadas y admitidas.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas automáticas:

2.1. Experiencia adicional en programación JAVA:

El licitador declara que aporta una experiencia adicional en programación Java de ____ años del perfil adscrito al contrato.

Para acreditar este punto, deberá aportarse el detalle del currículum vitae del perfil adscrito al contrato.

2.2. Experiencia Angular 8+:

El licitador declara que aporta una experiencia adicional del perfil adscrito al contrato de ____ años en Angular 8+.

Para acreditar este punto, deberá aportarse el detalle del currículum vitae del perfil adscrito al contrato.

2.3. Experiencia en API RESTFULL Y SOAP:

El licitador declara que aporta una experiencia adicional del perfil adscrito al contrato de ___ años en diseño, definición e implementación de API Restful y SOAP.

Para acreditar este punto, deberá aportarse el detalle del currículum vitae del perfil adscrito al contrato.

2.4. Experiencia en el ámbito universitario:

El licitador declara que aporta ___ trabajos de análisis y/o desarrollo similar al objeto del contrato realizado en el ámbito universitario.

Para acreditar este punto, deberá aportarse una tabla indicando el año, destinatario, importe y objeto del servicio.

En ____, a__ de __ de 2022

Firma